



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO DE LA LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA.

Expte. 001/2024

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público- en adelante LCSP- justificando en el mismo los siguientes aspectos:

### 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de limpieza de las vías públicas del casco urbano del Ayuntamiento de Piedrabuena.

En concreto el objeto será el siguiente:

- a) Barrido manual de calles, plazas, parques y otros espacios públicos del municipio con retirada de papeles, latas, bolsas, envoltorios, botellines y demás suciedad. Los espacios quedarán completamente limpios y no podrán dejarse amontonados los residuos resultantes del barrido, que deberán depositarse en los contenedores que les corresponda, según su tipología.
- b) El vaciado, limpieza y mantenimiento de la totalidad de las papeleras instaladas en las vías públicas, con la colocación de las bolsas de basura y reposición diaria o según necesidades de uso.
- c) Recogida y limpieza de excrementos de perros, debiendo el adjudicatario aportar los medios técnicos necesarios para ello.
- d) La limpieza y recogida de los productos generados por la actividad del mercadillo ambulante, establecido semanalmente los sábados. Dicho servicio se realizará inmediatamente tras finalizar el mismo, seleccionando los residuos para depositarlos en los contenedores de reciclaje correspondiente.
- e) Limpieza y retirada inmediata de hierbas en vías, pavimentos, aceras, plazas y otros espacios municipales mediante deshierbe manual.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

f) Cualquier otro servicio de naturaleza análoga a los anteriores cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno.

**2. Naturaleza jurídica del contrato.**

Se trata de un contrato administrativo de servicios conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que lo define como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No existe transferencia de riesgo operacional para el contratista.

**3. Procedimiento y forma de Adjudicación.**

Se considera como procedimiento más adecuado para la adjudicación de este contrato, el procedimiento abierto simplificado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la adjudicación del contrato se utilizará varios criterios de adjudicación.

**4. Tramitación del expediente de contratación.**

La tramitación del expediente será la ordinaria.

**5. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato es de 123.491,22 €(IVA excluido), correspondiente a un año de duración del contrato.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han considerado, conforme exige el artículo 100.2 de la LCSP, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, al objeto de que dicho presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. En este contrato, como el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, se indica de forma desglosada y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE N° 181, 30 JULIO 2023). Este último, se ha puesto en comparación con el salario mínimo interprofesional para 2024, aprobado por el Real Decreto 145/2024, de 14 febrero (BOE núm. 33, de 07/02/2024), siendo las previsiones del convenio con la subida para 2024, ligeramente superiores al SMI, y por ello se opta por tomarlo como base para el cálculo.

**COSTES DIRECTOS**

**1. COSTES PERSONAL TOTAL**

**Costes salariales:** La firma del contrato requiere subrogación de personal, conforme a lo previsto en el art. 130 de la LCSP.

El Adjudicatario, dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de los trabajos descritos en el pliego con las debidas condiciones de aptitud y prácticas requeridas adaptándolo según las temporadas, y estableciendo un sistema de refuerzo en época estival y de sustitución de bajas o permisos adecuado para el cumplimiento del contrato.

Tendrán asignados de forma permanente para todas las zonas del contrato un mínimo de:

ÁREA DE TRABAJO	CONVENIO COLECTIVO	% JORNADA	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO ANUAL (incluida seguridad social)
ZONA 1	CC LIMPIEZA VIARIA	100	Peón Limpiador	21.912,06€
ZONA 1	CC LIMPIEZA	100	Peón Limpiador	21.912,06€



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

	VIARIA			
ZONAS 2,3,4,5 y 6	CC LIMPIEZA VIARIA	100	Peón Limpiador	21.912,06€
ZONAS 2,3,4,5 y 6	CC LIMPIEZA VIARIA	100	Peón Limpiador	21.912,06€
REFUERZO	CC LIMPIEZA VIARIA	50 o bien fijo discontinuo 6 meses a jornada completa	Peón Limpiador	10.956,03€
<b>TOTAL</b>				<b>98.604,27 €</b>

Para el cálculo del salario bruto, se toma como salario base 16.352,28 euros/anuales, con las pagas extras (navidad, verano).

Para la seguridad social se aplica el 34%, resultante de la suma de los siguientes porcentajes:

Contingencias Comunes	23,60
C. M. Equidad	0,50
Desempleo	5,50
FOGASA	0,20
F. P.	0,60
I. T.	2,10
I. M. S.	1,50

Además, se incrementa el coste de personal en un 12,5%, para hacer frente a las vacaciones del personal y al posible absentismo, lo que supone una cuantía de 12.325,53 euros



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

**1. TOTAL COSTE PERSONAL: 110.929,80€**

**2. COSTES DE MEDIOS MATERIALES**

La suma de uniformidad, materiales y equipamiento de conformidad con lo previsto en el PPT, según precios de mercado obtenidos de empresas del sector.

- Vestuario y EPI,s, 2.100 €
- Materiales, útiles y herramientas 2.130 €
- Inversión en 5 carritos portacubos 3.500 €
- Otros costes 270 €

**2. TOTAL MEDIOS MATERIALES: 8.000,00 €**

**TOTAL COSTES DIRECTOS (puntos 1 y 2): 118.929,80€**

**GASTOS GENERALES**

El artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 octubre), lo fija entre el 13 y 17% del coste de ejecución. Para este caso concreto, al carecerse de información sobre el porcentaje estadístico de gastos generales de estructura de las empresas que trabajan en el ramo de limpieza de edificios, se ha considerado como más adecuado la aplicación del 13%, pues son actividades que no necesitan de inversiones, financiación e infraestructuras importante.

**TOTAL GASTOS GENERALES: 15.460,87€**

**BENEFICIO INDUSTRIAL**

De conformidad con el artículo 131 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, se ha estimado un beneficio industrial del 6%

**TOTAL BENEFICIO INDUSTRIAL: 7.135,79€**

RESUMEN DE COSTES	ANUAL
Presupuesto Costes Directos	118.929,80 €



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

Presupuesto Gastos Generales	15.460,87 €
Presupuesto Beneficio Industrial	7.135,79 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	<b>141.526,46 €</b>
IVA 10%	14.152,65 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>155.679,11€</b>

**6. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación anual del contrato es de **155.679,11€**(IVA incluido), por un año de duración del contrato.

**7. Justificación del contrato y de la necesidad a satisfacer.**

La finalidad perseguida con este contrato es la de garantizar unos servicios de limpieza de las calles del núcleo urbano de Piedrabuena, por cuanto queda acreditado que el Ayuntamiento no dispone en su plantilla de recursos humanos y materiales propios para hacer frente a dicha necesidad, de la misma manera que las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria.

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato que dimana de la tramitación del expediente de licitación es la de mantener en perfecto estado de limpieza las calles de la localidad, en adecuadas condiciones de higiene y salubridad para su correcto uso, al amparo de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8. Duración del contrato.**

El plazo de duración del contrato será de un año.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existiese razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses , sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**9. Informe de lotes.**

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo tanto, la presente licitación no se divide en lotes.

**10. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación competente es el Alcalde conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023.

EL ALCALDE